

PRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SLADI

El libro que tengo el honor de presentar reúne a destacados especialistas provenientes de diversos países de América Latina. Es el fruto de un trabajo colectivo realizado en el Grupo de Estudio sobre Derechos Humanos de la Sociedad Latinoamericana de Derecho Internacional (SLADI). La temática elegida no podía ser más oportuna, pues permite comparar enfoques y prácticas nacionales de una cuestión que, sin ser específica a los derechos humanos, encuentra en este ámbito un lugar de aplicación a la vez privilegiado y complejo.

Efectivamente, la cuestión del margen de apreciación nacional en la aplicación de los derechos humanos consagrados en el plano universal y regional pone a la luz una de las dificultades mayores en la implementación del derecho internacional en general: la “autointerpretación” que los Estados hacen de las reglas jurídicas internacionales en el momento de aplicarlas. Hace unos treinta y cinco años, un laudo arbitral dictado por un prestigioso tribunal afirmaba que “cada Estado aprecia por sí mismo su situación jurídica en relación con otros Estados”.¹ Si no se puede objetar dicha fórmula como tal, ya que todo sujeto de derecho hace su propia apreciación sobre su conducta y su conformidad o no con el derecho, lo cierto es que tomada aisladamente puede inducir a error. Intentos de hacer primar de manera absoluta la apreciación unilateral del Estado conducen en última instancia a la negación misma de la subordinación de los Estados soberanos al derecho internacional. Si los Estados son libres de “autointerpretar” el alcance de una regla y por consiguiente la manera en que la deben aplicar, no es menos cierto que esta “autointerpretación” no tiene carácter definitivo ni se impone obligatoriamente a los demás sujetos.²

¹ *Affaire concernant l'Accord relatif aux services aériens du 27 mars 1946 entre les Etats-Unis d'Amérique et la France* (sentencia arbitral, 9 de diciembre de 1978), *R.S.A.*, vol. XVIII, p. 483, párr. 81.

² Véase sobre el particular, G. Abi-Saab, ««Interprétation» et «Auto-interprétation»: quelques réflexions sur leur rôle dans la formation et la résolution du différend international», *Recht zwischen Umbruch und Bewahrung. Festschrift für Rudolf Bernhardt*, Berlín, Springer, 1995, p. 18.

La situación antes indicada se plantea con mayor agudeza cuando la propia regla de derecho internacional reenvía explícita o implícitamente al orden jurídico interno para su puesta en práctica concreta. Los derechos humanos ofrecen un campo fértil en este ámbito. Nos encontramos aquí en un marco de tensión entre la necesaria autonomía interna y el peligro de la desvirtuación de la regla mediante una apreciación arbitraria que puede llegar hasta su negación misma. En este ámbito, lo que está en juego son tanto las competencias estatales como los derechos del individuo. La existencia de mecanismos de control judicial, tanto en el plano nacional como internacional, constituye un paliativo importante en el ámbito de los derechos humanos, inexistente en otros.

La complejidad del margen de apreciación en el tema que trata la presente obra se demuestra por la participación que tienen a la vez los diferentes órganos de los poderes del Estado, el propio individuo destinatario en última instancia de la regla a aplicar y en su caso las instancias de aplicación internacional, ya sean comisiones, comités u órganos jurisdiccionales. Es en este campo fecundo que los trabajos aquí reunidos, poniendo especial énfasis en la práctica regional y nacional latinoamericana, nos proponen un examen y una evaluación a la vez teórica y práctica desde el ángulo del derecho internacional y constitucional de lo que sus autores califican como la doctrina del margen de apreciación, de su alcance, de sus límites y de sus peligros.

En nombre del Consejo Ejecutivo de la SLADI me es muy grato felicitar a los coordinadores y demás autores de esta obra por el trabajo cumplido e invitar al lector a recorrer en detalle sus páginas, de las que sacará sin ninguna duda un provecho cierto y abrirá las puertas para una reflexión fecunda que irá inclusive más allá de la problemática específica.

Marcelo G. KOHEN
Profesor de Derecho Internacional
Institut de Hautes Études Internationales et du Développement
Ginebra
Director General de la SLADI